

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 1 de marzo hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada entre el 2 y el 6 de marzo, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 333
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2019-00257-00
Ejecutante:	ASTRID CAROLINA GONZÁLEZ
Ejecutado:	CÉSAR ALEXÁNDER MARTÍNEZ URUEÑA

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 28 de febrero del año 2023, fecha hasta la cual se presentó la liquidación del crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ